

La Intervención General, a la vista del expediente tramitado por el INSALUD, en 31 de marzo de 1986, emite informe favorable del mismo, condicionándolo a la previa aprobación mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, en virtud de lo establecido en el apartado 6 de la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

La Tesorería General de la Seguridad Social, a la vista del expediente que incluye, entre otros, los informes citados, resuelve aceptar la cesión gratuita del solar propiedad del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), con destino a la construcción de un Centro de Salud.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), la cesión gratuita de un solar de su propiedad de 378,98 metros cuadrados de superficie, ubicado en la Rúa da Feira, de la referida localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Arbitrio Municipal de Plusvalía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en La Coruña para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 3 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

29173 *REAL DECRETO 2338/1986, de 7 de octubre, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de uso por tiempo de treinta años y con la finalidad de ubicar una Unidad Básica de Salud, del edificio sito en el poblado en Endesa, con acceso por la calle Huesca, de Andorra (Teruel).*

El excelentísimo Ayuntamiento de Andorra (Teruel), en sesión plenaria extraordinaria de fecha 14 de marzo de 1984, adoptó el acuerdo de ceder, al Instituto Nacional de la Salud, el uso, a título gratuito, por tiempo de treinta años y con la finalidad de ubicar una Unidad Básica de Salud, un edificio enclavado en el poblado de Endesa, de la misma localidad de Andorra, que tiene su acceso por la calle Huesca. Consta de dos plantas rectangulares de 412 metros cuadrados de superficie construida cada una de ellas. Finalizado el plazo de treinta años, el inmueble revertirá al Ayuntamiento cedente, sin indemnización alguna a favor de las partes.

El citado edificio, es propiedad de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), quien lo cedió en uso al Ayuntamiento de Andorra, sin perjuicio del derecho de propiedad, por un tiempo máximo de treinta años, mediante Convenio suscrito el 15 de marzo de 1984, con la finalidad de servir de sede a una Unidad Básica de Salud dependiente del INSALUD, para lo cual, en el Convenio suscrito se facultaba al citado Ayuntamiento para concertar con el INSALUD las condiciones de instalación de dicha Unidad Básica. El citado Convenio fue elevado a escritura pública con fecha 26 de junio de 1984.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Andorra, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 1985, ratifica el acuerdo de 14 de marzo de 1984, modificándolo en cuanto al destinatario de la cesión que es la Tesorería General de la Seguridad Social, comprometiéndose a conceder la licencia de obras con exención de la tasa correspondiente por este concepto, así como del Impuesto de Plus Valía.

El Instituto Nacional de la Salud tramitó el expediente correspondiente, en el que se incluyen todos los informes y dictámenes preceptivos, entre ellos el informe favorable de la Intervención General de 31 de marzo de 1986, condicionado a que una vez informada favorablemente la cesión gratuita de uso por esta Tesorería General, y de conformidad con el apartado 6 de la

disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, sea autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

A la vista del expediente, y del informe-propuesta del Subdirector general de Gestión de Patrimonio, Inversiones y Obras de la Tesorería General de la Seguridad Social, su Dirección General en 15 de julio de 1986, resolvió la aceptación de la cesión gratuita de uso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Andorra (Teruel), la cesión gratuita de uso, por tiempo de treinta años y con la finalidad de ubicar una Unidad Básica de Salud del edificio sito en el poblado de Endesa, con acceso por la calle de Huesca, de Andorra (Teruel).

El inmueble objeto de la cesión es propiedad de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), quien lo cedió en uso al Ayuntamiento de Andorra, por un tiempo de treinta años, mediante Convenio suscrito el 15 de marzo de 1984, con la finalidad de servir de sede a una Unidad Básica de Salud dependiente del INSALUD.

Art. 2.º Esta cesión gratuita de uso se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, no pudiendo destinarse el inmueble para vivienda, ni aún del personal que preste sus servicios en la Unidad Básica de Salud.

Art. 3.º El inmueble objeto de la cesión gratuita será adscrito al Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, que deberá hacerse cargo de los gastos derivados de la instalación y mantenimiento del Centro de Salud a que serán destinados, así como de los derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión gratuita de uso.

Dicho Instituto responderá ante el Ayuntamiento del uso y conservación del inmueble, corriendo de su cuenta los gastos ordinarios y extraordinarios que por tal causa se originen, obligándose a mantenerlo y reintegrarlo en el mismo estado en que se cede.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Teruel para que, actuando por delegación del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 3 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

29174 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía urbanizadora «Nuestra Señora del Mar Menor».*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 38/1984, promovido por Compañía urbanizadora «Nuestra Señora del Mar Menor», sobre sanción por falta de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Compañía urbanizadora «Nuestra Señora del Mar Menor» («Urmenor, Sociedad Anónima»), debemos declarar y declararemos la nulidad de las resoluciones de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Madrid, de fecha 19 de enero de 1982, y de la Dirección General del Régimen Económico de la Seguridad Social, de fecha 7 de junio de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, en el particular concreto y exclusivo de la cuantía de la sanción impuesta a dicha Empresa, por no ser conformes a derecho, cuya cuantía debemos reducir y reducimos a 25.000 pesetas; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.